

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

2085

de 2020

(22 OCT 2020)

Por la cual se aclara la Resolución 1249 del 8 de julio de 2020 "Por la cual se acoge el "acta veredicto del jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Becas Nacionales para Espacios Independientes".

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, "Por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estímulos 2020- Fase I. del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura", donde se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**".

Que, en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 1249 del 8 de julio de 2020 "Por la cual se acoge el "acta veredicto del jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "**Becas Nacionales para Espacios Independientes**", a causa de un error de transcripción se indicó que los datos correspondientes al "**Nombre de la entidad, grupo constituido o participe**" del participante identificado con NIT "**9006064927**" correspondían a los que se relacionan a continuación subrayados y en negrilla:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
2480	Persona jurídica	La Pascasia	<u>Corporación Música Corriente</u>	9006064927	Hernán Hernando Parra Rojas CC.80.505.972	\$21.000.000

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrilla fuera del texto).

Continuación Resolución Por la cual se aclara la Resolución 1249 del 8 de julio de 2020 "Por la cual se acoge el "acta veredicto del jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Becas Nacionales para Espacios Independientes".

Que, con fundamento en lo anterior se debe hacer la claridad que los datos correspondientes a **Nombre de la entidad, grupo constituido o participe** del participante identificado con NIT "9006064927" en la Resolución 1249 del 8 de julio de 2020 "Por la cual se acoge el "acta veredicto del jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Becas Nacionales para Espacios Independientes", son los siguientes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
2480	Persona jurídica	La Pascasia	CORPORACION COMUN Y CORRIENTE	9006064927	Hernán Hernando Parra Rojas CC.80.505.972	\$21.000.000

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que los datos correspondientes **Nombre de la entidad, grupo constituido o participe** del participante identificado con NIT "9006064927" en la Resolución 1249 del 8 de julio de 2020 "Por la cual se acoge el "acta veredicto del jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Becas Nacionales para Espacios Independientes", son los siguientes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
2480	Persona jurídica	La Pascasia	CORPORACION COMUN Y CORRIENTE	9006064927	Hernán Hernando Parra Rojas CC.80.505.972	\$21.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede Recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa de Estímulos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

22 OCT 2020



JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 30.
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.